

TÍTULO IV PROTECCIÓN

INDICE TÍTULO IV

Capítulo I Medio Urbano y Físico	34
<i>Sección Primera Contenido.....</i>	<i>34</i>
<i>Sección Segunda Criterios generales de conservación y protección.....</i>	<i>35</i>
<i>Sección Tercera. Clases y categorías de los bienes catalogados.....</i>	<i>39</i>
<i>Sección Cuarta Edificios catalogados</i>	<i>40</i>
<i>Sección Quinta. Medio Físico.....</i>	<i>44</i>
Capítulo II Medio Ambiente (suprimido).....	45

Capítulo I

Medio Urbano y Físico

Sección Primera

Contenido

4.01 Introducción

1. Se señalan en el presente capítulo los criterios generales de protección, señalados en el artículo 59.2 del TROTUAS, de modo que puedan ser desarrollados con la precisión suficiente en el correspondiente Catálogo urbanístico.
2. Según lo dispuesto en el artículo 93 del TROTUAS la aprobación de los Catálogos urbanísticos se producirá simultáneamente con la del planeamiento urbanístico, pero en expedientes separados.
3. En cualquier caso las determinaciones del Catálogo tendrán carácter vinculante en aplicación de lo señalado en el artículo 72.3 del TROTUAS.

4.02 Criterios específicos del Plan General

1. Desde el punto de vista general se incorporan en este plan una serie de medidas diluidas, y no localizables documentalmente de forma concreta, pero que constituyen igualmente medidas de protección:
 - a) Ajuste de las tipologías de edificación proyectadas a las realmente existentes.
 - b) Limitación de la calificación de "fuera de ordenación" en las circunstancias en que se pretende la desaparición de edificios concretos, evitando la afectación de los que sólo presentan desajustes parciales con las regulaciones de obras de nueva planta.
 - c) Redacción de una normativa específica detallada para desarrollar las obras de reforma, que constituyen la intervención sobre todos los edificios existentes, y no sólo sobre los catalogados para su obligada conservación.
 - d) Política de trazados viarios compatible con la edificación existente.
2. En lo que a ordenación respecta, la Protección del Medio Urbano se encuentra presente en este Plan General, reflejándose en este caso en una variada serie de medidas de diseño, referentes al trazado de las calles, la ordenación de espacios centrales dentro de las diferentes tramas urbanas, obtención de otros nuevos, ordenación del tráfico peatonal y el aparcamiento etc
3. En resumen, es objetivo de este Plan General la revalorización del conjunto total edificado y urbano, desde sus aspectos de patrimonio nuevamente rentabilizable, testimonio cultural del pasado histórico de la colectividad avilesina, y reflexión, más biográfica que histórica, sobre el pasado reciente, a través de edificaciones y trazados urbanos.

Sección Segunda

Criterios generales de conservación y protección

4.03 El Patrimonio, recurso natural y económico

El Plan incluye una referencia a la Catalogación de los distintos elementos del Patrimonio, así como su puesta en valor, como recurso disponible para la formulación de las estrategias de desarrollo y recuperación económica y social, además de urbanística, de Avilés.

4.04 Puesta en valor y acrecentamiento del prestigio y reconocimiento del Patrimonio de Avilés desde las instituciones exteriores

1. Invertir en prestigio y en patrimonio tiene hoy la máxima rentabilidad en cualquier campo de actividad y lugar de la geografía. La mejor forma de conservar el Patrimonio es acrecentarlo.
2. Acrecentar el Patrimonio "existente" es uno de los objetivos importantes que se persiguen. Acrecentar significa: primero, aumentar el tamaño y calidad del Patrimonio mediante un enfoque más amplio y una catalogación más completa del Patrimonio; en segundo lugar, ampliar su percepción, tanto desde el punto de vista ciudadano como desde las instituciones de cultura, mediante una integración del patrimonio contenido en el Casco Histórico con el patrimonio disperso en el entorno de éste y de la suma de ambos en el patrimonio natural, del espacio natural de Avilés y su Comarca.

4.05 Integración de los Patrimonios Histórico y Natural. Integración del Patrimonio Histórico en el Medio Natural del Municipio

1. La integración del Casco Histórico con el Patrimonio Histórico disperso en su entorno y de ambos en el medio natural producirá un efecto multiplicador de la calidad del Patrimonio.
2. El Casco Histórico contiene prácticamente la totalidad de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio, incluso de la Comarca de Avilés.
3. La Comarca, sin embargo, contiene fuera del Casco Histórico prácticamente la totalidad de los elementos fundamentales del entorno natural de Avilés.
4. La divisoria de aguas y elevaciones asociadas que rodean la hoya comarcal, las franjas costeras y la penetración de la Ría de Avilés, así como los espacios intermedios ocupados por bosques en las partes altas y por prados y tierras de labor en las partes bajas que rodean la periferia urbana de Avilés. Además, los cauces fluviales y caminos rurales tejen una trama estructural básica en el tejido natural y socioeconómico de esta cuenca de Avilés.

4.06 Unificación de desarrollo urbano y de conservación del Patrimonio

1. Existen dos sectores departamentales de la Administración claramente diferenciados: Urbanismo por una parte y Cultura por otra. Ambos, aunque por distintos caminos, per-

siguen la revalorización de la ciudad, en este caso del Casco Histórico de Avilés. Revalorización que desde el punto de vista urbanístico ha venido a menudo asociada al incremento del atractivo y potencial económico inmobiliario de los centros urbanos, consecuencia a su vez del incremento del aprovechamiento y valor de los terrenos edificables. Desde el punto de vista patrimonial o de cultura, el incremento del potencial del Centro Histórico es consecuencia de revalorización de su patrimonio y de las inversiones internas y externas que lo acompañan, que determinan el aumento del prestigio, del atractivo económico y en definitiva del valor de los terrenos, sin que necesariamente se incremente la edificabilidad de los mismos.

2. La revalorización por mayores aprovechamientos urbanísticos es más que real, porque la revalorización por mayores aprovechamientos del Casco implica una minoración equivalente del valor de los terrenos en el resto de la ciudad. El aprovechamiento potencial de los terrenos ni se crea ni se destruye, se traslada, puesto que en el conjunto de la ciudad tiene un límite fijado por posibilidad real de desarrollo socioeconómico de la misma. La revalorización patrimonial no tiene más límite que el de las posibilidades de captación de recursos e inversiones externos, como consecuencia del incremento del prestigio y del atractivo de la Ciudad en relación a otras.
3. Las estrategias de conservación del patrimonio deben predominar sobre las estrategias urbanísticas, pero ambas, aunque basadas en lógicas distintas no necesariamente opuestas, pueden y deben integrarse en una estrategia común.

4.07 Integración del planeamiento municipal.

1. El Plan General trata fundamentalmente de la ordenación física del Municipio como consecuencia del desarrollo económico del mismo.
2. El Plan Especial se centra fundamentalmente en la conservación y protección del Patrimonio y en el Casco Histórico.
3. La tramitación simultánea de uno y otro permite, además de tener una perspectiva doble de la problemática - patrimonio de Avilés y Casco Histórico por una parte, y por otra, desarrollo urbano municipal, la coordinación y compatibilización de las correspondientes propuestas. Estrategia común que producirá sin duda un efecto muy superior al de la simple suma de ambos.

4.08 Mejora de la calidad del entorno urbano del Casco Histórico

1. La calidad final de la recuperación patrimonial se incrementará no sólo por su encuadre en un medio natural de gran calidad paisajística sino también por la mejora de la calidad del trazado, urbanización y edificación en el entorno urbano del Casco Histórico.
2. La mejora del trazado de alineaciones, en gran parte consolidadas por la edificación existente, sólo es posible en puntos aislados, pero sin embargo sí hay muchas más posibilidades de la mejora de la calidad del espacio público, tanto de la urbanización pavimentación, peatonal o rodada, jardinería, muros y mobiliario urbano, como de la edificación; especialmente los edificios singulares y públicos, pero también los frentes de fachada y bajos comerciales de la edificación privada.

4.09 Compatibilización de la conservación patrimonial del Centro Histórico con el mantenimiento de su papel de Centro Urbano principal de la Ciudad

1. La declaración de un Centro Urbano, como conjunto histórico, implica entre otras cosas que su funcionamiento como Centro Urbano debe quedar supeditado a la finalidad principal que es la conservación patrimonial.
2. Algunos centros históricos han quedado privados de su actividad central porque de manera espontánea o planificada se ha traslado hacia otros puntos de la ciudad. El resultado ha sido muy a menudo la pérdida del carácter y vitalidad propios y en algunos casos la pérdida de población y actividades o su sustitución por otras de carácter extraño o marginal. Con ello se ha propiciado el deterioro físico y la pérdida del patrimonio.
3. La protección del patrimonio histórico exige también la conservación y recuperación de la calidad ciudadana, esto es, de su población. La ciudad física y la ciudad social no pueden existir ni prosperar por separado.
4. La compatibilización de las demandas a las que se ve sometido el Casco Histórico de Avilés, con las exigencias culturales de protección de su Patrimonio Histórico, es objetivo principal del Plan Especial. En la medida de la capacidad instrumental de éste, se incentivará: el mantenimiento y recuperación de la actividad tradicional - residencial, comercial, administrativa y cultural -; al mismo tiempo la incorporación de otras nuevas - población, especialmente jóvenes, actividades económicas avanzadas -; y finalmente, la recuperación comercial y su reconversión hacia actividades más centrales y especializadas.
5. El conflicto principal a resolver será el dotar de la necesaria accesibilidad que exige un centro urbano activo sin disminuir, incluso incrementando, la calidad ambiental de sus espacios públicos - calles, plazas y otros -.

4.10 Recuperación de las relaciones históricas entre la Ría y la Ciudad de Avilés

1. La recuperación de las relaciones históricas entre la ría y la ciudad de Avilés es uno de los objetivos principales del Plan y criterio esencial para recuperar la calidad urbana del Casco Histórico y de toda la ciudad.
2. La dificultad mayor para conseguirlo es la doble barrera que ofrece el cerramiento del recinto portuario así como las infraestructuras y tráfico rodado asociados al funcionamiento del mismo y del conjunto de la ciudad.
3. Es un problema que debe resolverse conjuntamente, para el Casco Histórico y la totalidad de la ciudad, y por tanto es cometido del Plan General y el Plan Especial.
4. La recuperación de estos espacios portuarios, en la medida que sea posible cederlos o compartirlos con la ciudad, constituiría una oportunidad de oro para la mejora de la ciudad y de la Ría y muy especialmente del Casco Histórico de Avilés, incluso muy por encima de lo que pudo ser antiguamente cuando la ciudad y la Ría eran prácticamente una misma cosa.

5. La recuperación de la Ría implica tanto la posibilidad de uso, deportivo, turístico, cultural, dotacional y otros, como de disfrute visual de su espacio natural hasta la cornisa que remata la plataforma elevada y los frentes / laderas de los montículos que la soportan.

4.11 Recuperación de las relaciones históricas entre la Ciudad y el Paisaje Comarcal

El efecto barrera que han producido la expansión periférica de la Ciudad sobre el entorno Comarcal, sí como las infraestructuras de circunvalación y otras que rodean la ciudad, y finalmente la pérdida de continuidad de los caminos y de los cauces fluviales históricos, han alejado a los ciudadanos de Avilés de la corona natural / comarcal. La protección y recuperación de estas continuidades es la respuesta lógica.

4.12 Protección y Revalorización de fachadas traseras en el Casco Histórico y otros núcleos

Destaca en la configuración urbana del Casco Histórico de Avilés, así como en otros núcleos o conjuntos históricos menores, la importancia de agrupaciones de edificios en hileras acompañando calles que fueron antiguos caminos históricos, sin que apenas se complete con ellas y sus transversales, a menudo escasas, una trama de manzanas cerradas. El resultado de este predominio de las hileras y prolongaciones lineales del trazado de los espacios públicos es una peculiaridad del Casco Histórico que se refleja especialmente en el valor urbano que han adquirido las fachadas traseras de las edificaciones. Estos frentes de fachadas secundarias de las agrupaciones en hilera tienen una presencia relativamente importante en la percepción del espacio urbano. A pesar de que su estado frecuentemente resulta deplorable, estos completan, aunque en posición secundaria, el resto de los frentes principales hasta configurar espacios que por su número y calidad pueden incrementar en calidad y cantidad la percepción del Patrimonio urbano de Avilés. La revalorización mediante restauración o rehabilitación de estas fachadas constituye un criterio de intervención general que debe tenerse en cuenta en las intervenciones individuales sobre edificios y otros conjuntos del Municipio, en el futuro Plan Especial de Mejora del Casco Histórico.

4.13 Aplicación del Régimen General de Protección de la Ley de Patrimonio Cultural del Principado a todos los Bienes Catalogados

La Ley establece un régimen de protección general y homogénea aplicable a todos los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que el Catálogo recoge, sin las excepciones que permite la misma Ley, para todos los bienes catalogados.

4.14 Delimitación de un nuevo ámbito para el Casco Histórico y su declaración como Conjunto Histórico B.I.C.

1. La delimitación del Casco Histórico ha venido haciéndose a lo largo de varios decenios sin llegar a completar un recinto patrimonial satisfactorio para su protección y rehabilitación y para integrarse adecuadamente en el Patrimonio Natural y Cultural del Municipio.

2. La recuperación de la morfología original y del protagonismo de la franja ocupada por el Arroyo del Tuluergo, además de la integración de otros elementos patrimoniales en el Casco Histórico, son criterios básicos para una nueva delimitación y declaración como B.I.C.

Sección Tercera.

Clases y categorías de los bienes catalogados

4.15 Clases y Categorías de Bienes Catalogados

1. El Catálogo en tramitación muestra muy especialmente la complejidad a la que se está llegando en la Catalogación del Patrimonio.
2. El número de clases y categorías patrimoniales ha aumentado hasta el punto que el Catálogo está compuesto por más de una docena de catálogos correspondientes a un número similar de clases o categorías patrimoniales.
3. La razón de este incremento en el número de aspectos patrimoniales catalogados surge, por un lado, de la cada vez mayor agudeza que está alcanzando la percepción del Patrimonio por parte de las Instituciones culturales y políticas, así como de los ciudadanos expertos o simplemente aficionados, y por otro de la tendencia de los Departamentos de la Administración responsables de los distintos bienes patrimoniales a utilizar los Planes, y concretamente los Catálogos Urbanísticos, para inventariar y proteger sus bienes.
4. El Catálogo recoge bienes de naturaleza inmueble, incluyendo dos clases de patrimonio, Natural y Cultural, como primera subdivisión justificada por sus diferencias obvias y sancionada por la UNESCO.
5. Los bienes pertenecientes al patrimonio inmueble se han subdividido a su vez en Conjuntos y Edificios por una parte, y Bienes de Interés Etnográfico y Bienes de Interés Arqueológico por otra. El Catálogo recoge además un tipo de bienes denominados Elementos en Espacio Público que apenas tienen entidad para tratarse por separado por su menor cuantía y por su afinidad con los edificios y con los bienes de carácter etnográfico.
6. El índice completo del Catálogo ofrece la totalidad de tipos o categorías que surgen de la división y subdivisión de lo que en principio es una sola -a lo sumo dos- categorías de bienes: Patrimonio Natural y Cultural.

4.16 Diferenciación de Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Urbanístico

La catalogación recoge también la diferencia que existe entre los bienes que podrían denominarse de Interés Cultural propiamente dicho, reconocidos porque su gestión depende del Departamento de Cultura del Principado y los de Interés Cultural Urbanístico, que denominamos de Interés Urbanístico, cuya gestión queda en manos del Ayuntamiento.

4.17 Asimilación de un Bien a diversas categorías

La dificultad de atribuir bienes a una sola categoría ha llevado en algunos casos a incluir un mismo bien o elemento patrimonial en dos categorías distintas, porque dentro de ellas se encuentra igualmente cómodo y relacionado con otros bienes afines o similares.

4.18 Diferenciación entre el valor y la protección atribuidos a un determinado Bien

Hay que señalar, para que no pase por alto y para evitar confusiones en el manejo del Catálogo, que se ha diferenciado notablemente entre dos aspectos, tradicionalmente confundidos en uno solo, el valor de un bien por una parte y la intensidad de la protección a aplicarle por otra. Lo dicho tiene especial importancia en relación con el establecimiento de los grados de interés o valor de un bien por una parte, y los niveles de protección normativa por otra, sobre todo cuando ello se aplica al conjunto de bienes más numerosos y más cómodamente probablemente por tradición alojados en los Catálogos: los Edificios.

4.19 El predominio metodológico de la Catalogación específica de los edificios de interés

1. El Catálogo trata de compatibilizar las distintas necesidades metodológicas que exige la catalogación de bienes sustancialmente diferentes, por naturaleza, por dependencia administrativa, y también por presencia física y ambiental.
2. Los inventarios, las fichas y las medidas de protección han alcanzado así el compromiso de ser iguales para todos, pero a la vez distintos para compatibilizar sus exigencias.
3. La metodología del Catálogo refleja la buena práctica o práctica convencional establecida a lo largo de los últimos años para la Catalogación de Edificios o Monumentos, sean obras notables de arquitectura, de ingeniería, de escultura, jardinería y otras. Esta categoría de Bienes es dominante no solamente por el número de Elementos individuales catalogados sino también por ser la categoría que tradicionalmente ha sido objeto de catalogaciones históricas, además de estar integrada por Bienes en los que en una parte importante la competencia está compartida entre los Departamentos de Cultura y Urbanismo y entre los niveles de Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos.

4.20 La integración de distintas categorías en un único catálogo natural, cultural y urbanístico

La integración, de acuerdo con lo anterior, de distintas categorías en un único Catálogo Natural / Cultural / Urbanístico permite por síntesis producir un efecto multiplicador en el interés del conjunto del Patrimonio heredado en el Municipio de Avilés.

Sección Cuarta

Edificios catalogados

4.21 Tipología Básica de las edificaciones catalogadas

1. Se establecen varios tipos de edificación teniendo en cuenta, para los Bienes de mayor interés, las sistemáticas utilizadas en la Ley del Patrimonio Cultural del Principado, coincidente con las empleadas tradicionalmente por la legislación del Estado y por UNESCO a nivel superior. Además, se han tenido en cuenta, para los Bienes de menor interés, las sistemáticas utilizadas en Planes y Catálogos urbanísticos de Avilés y Asturias, así como del resto del Estado.
2. En primer lugar, se recoge la clasificación de Bienes inmuebles prevista en la legislación vigente. Se asimila, así, la edificación a la tipología de Monumento de Interés Singular prevista en la citada Ley del Principado y que incluye, además de las obras de estructuras arquitectónicas o de ingeniería, las esculturas colosales.
3. Esta tipología Monumental coincide con la que, con el mismo nombre, han establecido la UNESCO a nivel universal y la legislación de Patrimonio Histórico Español.

4.22 Diferenciación de Bienes de Interés Cultural

A nivel de Comunidad Autónoma, los Monumentos han sido consagrados como tipología edificatoria dominante entre los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de naturaleza inmueble, incluyéndose también en este nivel autonómico los que con anterioridad a la transferencia de competencias han sido declarados Bienes de Interés Cultural por la Administración del Estado, así como con un rango inferior los que se incluyan en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (I.P.C.A.)

4.23 Diferenciación de Bienes de Interés Urbanístico

1. A nivel Municipal, continuando la clasificación anterior, se han definido las tipologías de la edificación catalogada, propiamente dicha, pues las puestas en primer lugar, fijadas por Ley, simplemente se han recogido sin más posibilidad que servir de referencia, totalmente necesaria por cierto, al presente Catálogo Urbanístico.
2. Se han definido así tres tipos de edificación para formar dicho Catálogo a nivel Municipal:
 - La edificación Monumental de menor rango pero en continuidad con los citados Monumentos de máximo interés y trascendencia territorial, declarados B.I.C. o simplemente incluidos en el I.P.C.A.
 - Las manifestaciones de Arquitectura Culta.
 - Los testimonios de Arquitectura Popular.
3. Se ha optado además, de acuerdo con los criterios de la repetida Ley de Patrimonio Cultural del Principado, por una clasificación simple y limitada de tipos de edificación y,

además, coherente con las figuras jurídicas o categorías de protección previstas en los Planes y Catálogos del Municipio de Avilés y otros de similar interés, así como en instrumentos de protección de nivel supramunicipal: del Principado de Asturias, del Estado Español, o de la UNESCO.

4. La clasificación tipológica -Monumental, Arquitectura Culta y Arquitectura Popular- propuesta para los edificios de interés histórico-artístico a nivel Municipal, se hace más compleja y rica, pero sin caer en la proliferación de figuras jurídicas, al cruzarse con las tres categorías de Protección incorporadas en el Catálogo Urbanístico -Integral, Parcial y Ambiental-.
5. Se establecen finalmente las cinco categorías o figuras de Protección Urbanística de responsabilidad municipal:
 - a) Edificación Monumental con Protección Integral.
 - b) Obras de Arquitectura Culta con Protección Integral.
 - c) Obras de Arquitectura Culta con Protección Parcial.
 - d) Testimonios de Arquitectura Popular con Protección Parcial.
 - e) Testimonios de Arquitectura Popular con Protección Ambiental.
6. Estas cinco categorías de Protección Urbanística ofrecen, a nivel Municipal, un sistema, suficientemente simple a la vez que flexible, para establecer la escala fundamental de valoración, así como de protección gradual de distintos tipos de edificación; con posibilidad de adaptarse a las condiciones específicas de edificios de naturaleza cultural muy diversa.
7. Dentro de cada uno de los tipos definidos tienen cabida, dentro de la denominación genérica de edificios, a todas aquellas obras o infraestructuras arquitectónicas, escultóricas o de ingeniería de interés histórico-artístico, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Patrimonio Cultural del Principado.

4.24 Tipología Monumental

Se han incluido aquí lógicamente los edificios que dentro del nivel Municipal tienen el máximo interés y merecen una protección más intensa: los edificios singulares de carácter aislado; los edificios públicos más representativos y con mayor vocación de permanencia, a menudo identificados como monumentos; pero también aquellos ejemplos de arquitectura urbana repetida, adosada residencial, que han superado su destino o proyecto inicial por la calidad de su diseño o construcción o por la rareza o ejemplaridad, o carácter testimonial.

4.25 Tipología Arquitectura Culta

Se han incluido aquí los edificios que, alineados y agrupados con otros similares, predominantemente de vivienda burguesa, configuran -formando frentes de fachada de manzanas u otras agrupaciones similares- los espacios urbanos, calles y plazas más

representativos de la ciudad histórica. Edificios de vivienda colectiva mezclados con otros usos o con otros edificios de servicios y carácter urbano, predominantemente proyectados por arquitectos y formando parte también de trazados urbanos ordenados por arquitectos e ingenieros, constituyen las expresiones dominantes de esta tipología. Se incluyen también edificios de carácter singular así como caserío que no han podido ser catalogados como tales: los primeros, monumentos, por no alcanzar el valor suficiente, y los segundos, arquitecturas popular por ser ejemplos destacados que sobrepasan el interés general de ésta.

4.26 Tipología Arquitectura Popular

Se han incluido aquí las edificaciones agrupadas en forma de casas bajas o caseríos, de carácter suburbano o rural, a menudo construidas sin arquitectos, y autoconstruidas en espacios, caminos y otros, de trazados de carácter menor -históricos o rurales- y en algunos casos marginales.

4.27 Cuadro Resumen de los grados de interés y categorías de protección en relación con las categorías principales de la catalogación

Se incluye a continuación el resumen en forma de cuadro, en el que se relacionan los distintos Grados de Interés y Niveles de Protección con las categorías fundamentales de Bienes de Interés Cultural y Urbanístico, tal como se ha establecido en los artículos anteriores.

El cuadro tiene especial aplicación en la Catalogación de Edificios que es la dominante y de referencia para el resto de las categorías de Bienes catalogadas.

Niveles de Interés, Categorías de Protección y sus Interrelaciones por Tipos de Edificación

	INTERÉS Valor histórico-artístico y trascendencia territorial.	PROTECCIÓN Carácter / Intensidad.
--	---	---

1.	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de notable valor y trascendencia supramunicipal.	PROTECCIÓN Institucional y jurídica de responsabilidad supramunicipal.
1.1	MONUMENTOS Declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.	PROTECCIÓN Cultural / Natural Institucional de Naciones Unidas.
1.2	MONUMENTOS Declarados B.I.C.* por el Estado Español o el Principado de Asturias.	PROTECCIÓN B.I.C. Jurídica de Primer Rango y directa de la legislación autonómica y estatal aplicable expresamente por el Principado + INTEGRAL

1.3	MONUMENTOS O EDIFICIOS de naturaleza muy diversa incluidos en el I.P.C.A. ** por el Principado de Asturias.	PROTECCIÓN I.P.C.A- Jurídica de Segundo Rango directa y remitida a reglamentación autonómica con control directo del Principado + INTEGRAL
-----	---	--

2.	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de interés y trascendencia urbano / municipal .	PROTECCIÓN Urbanística de responsabilidad municipal y control directo del Principado.
2.1	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de carácter singular, aislado y representativo, a menudo de uso público.	PROTECCIÓN INTEGRAL Máxima protección urbanística aplicable a las intervenciones sobre Monumentos y conjuntos notables de Arquitectura Culta.
2.2	ARQUITECTURA CULTA Dos niveles de interés y de protección. Edificios de tipología repetida adosada con fachadas agrupadas, configurando espacios urbanos de vivienda burguesa y usos mezclados, y otros proyectados por arquitectos.	PROTECCIÓN PARCIAL Protección urbanística normal aplicable a Arquitectura Culta y a los ejemplos notables de arquitectura popular.
2.3	ARQUITECTURA POPULAR Dos niveles de interés y de protección. Edificaciones agrupadas en forma de casas bajas o caserío suburbano o rural, de viviendas adosadas y otras, a menudo autoconstruidas.	PROTECCIÓN AMBIENTAL Protección urbanística menor aplicable a la arquitectura popular.

*B.I.C. Bienes de Interés Cultural.

**I.P.C.A. Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Sección Quinta. **Medio Físico**

4.28 Protección del medio físico

El Plan Especial de Protección y Catalogo Urbanístico contiene criterios generales y determinaciones relativas a la protección del medio físico del concejo, así como medidas concretas aplicables a determinados elementos de especial interés.

4.29 Protección de arbolado en zonas destinadas a espacios libres

1. El arbolado existente en todas las parcelas de suelo urbano en las que, conforme al planeamiento, debe producirse algún tipo de espacio libre de edificaciones, sea de utilización privada o pública, no podrá ser talado sin licencia municipal. El Ayuntamiento estudiará en todo caso la conveniencia o no de autorizar esas talas en función de los fines perseguidos por la ordenación.
2. En los proyectos de construcción de nueva planta o de reforma situados sobre parcelas en las que el planeamiento permita su parcial edificación, se recogerá esquemáticamente el arbolado existente en la parcela, con el fin de que el Ayuntamiento pueda formar un criterio sobre la oportunidad de su corte, mantenimiento o traslado. En casos concretos de árboles de buena calidad y desarrollo, su mantenimiento podrá dar lugar a la modificación de la disposición de las nuevas edificaciones, aún cuando ello exija modificar emplazamientos procedentes de trazados conforme a Ordenanzas. Si bien, las modificaciones que para ello se realicen no darán lugar a reducción de aprovechamiento, ó, si necesariamente debieran producir reducción, ello daría lugar a la correspondiente indemnización, si se cumplieren los requisitos legalmente establecidos para su procedencia.
3. Lo establecido en este artículo se fundamenta en el artículo 228 del TROTUAS, que atribuye a los planes la competencia para fijar qué actos deben sujetarse a licencia municipal, además de los que allí se recogen expresamente.

Capítulo II

Medio Ambiente (*suprimido*)

(Capítulo suprimido por la modificación n.º 26 del PGO, aprobada por el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2015, publicada en el BOPA n.º 132 de 9 de junio de 2015).